CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 12-231-2025

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM-COL QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACIÓN, USANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO”.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Contrato.
4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.

12) Cumplir con el objeto del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del Contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Contrato.
16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Proporcionar una interfaz estandarizada y accesible que permita a otras el acceso y uso de la información catastral de manera eficiente y efectiva.
2) Establecer mecanismos de coordinación con el Municipio de Cartago y otras entidades gubernamentales involucradas en la gestión del territorio, para asegurar la integridad y consistencia de la información catastral.
3) Realizar la parametrización requerida para garantizar el uso de la información catastral como insumo para la toma de decisiones frente a su Plan de Ordenamiento Territorial.
4) Disponer de la infraestructura tecnológica de hardware para el almacenamiento y procesamiento de la información catastral.
5) Proveer los servicios de administración y monitoreo de la infraestructura tecnológica con disponibilidad de 7 días por 24 horas, con excepción de las ventanas de mantenimiento programadas en las que deban efectuarse ajustes por actualización de la aplicación, situación que se estará informando con antelación. Se establece un plazo máximo para las ventanas de mantenimiento programadas, el cual no deberá superar las 5 horas por evento, y deberá ejecutarse preferiblemente en horario nocturno o de menor demanda (entre las 19:00 y 00:00 horas), con el fin de minimizar el impacto en la operación del sistema. En caso de requerirse una ventana superior al tiempo estipulado, este será justificado y autorizado previamente por el supervisor del contrato.
6) Establecer un procedimiento estándar planteado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato para la gestión de incidencias y la atención oportuna de requerimientos, minimizando el impacto en la operación y manteniendo los niveles de satisfacción del usuario.
7) Contar con un horario de atención, en cuanto a disponibilidad del Sistema de Gestión de incidencias definido por el contratista, el cual será para el servicio de soporte nivel 1 y 2, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua.
8) Realizar el seguimiento de la respuesta por un evento de servicio desde el principio hasta el final.
9) Disponer del recurso humano para solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos solicitados.
10) Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios establecidos.

11) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
12) Las demás que sean asignadas debidamente por el Supervisor del Contrato relacionados con el objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3) Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.

3. VALOR: El presupuesto oficial estimado para la celebración del Contrato Interadministrativo será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado ─IVA─, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 50%, es decir la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)**, con la presentación de la póliza de devolución de pago anticipado y el perfeccionamiento del acta de inicio.
-
- El saldo restante en ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** cada uno, pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

6. GARANTÍAS: No se solicitarán garantias, en aplicación del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082

de 2015, que señala la no obligatoriedad de las garantias en los contratos interadmnistrativos

7. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación y firma de las partes en el SECOP II, y para su legalización se requerirá de la expedición del compromiso presupuestal por parte del MUNICIPIO.

8.SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la persona que se designe en el Estudio Previo y se documentará mediante la plataforma SECOP II..

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

10. VINCULACIÓN LABORAL: El personal de la contratista que se destine a la ejecución del presente contrato **no tendrá** vínculo laboral con el Municipio de Cartago.

11. TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento del objeto, sino hubiese manifestación concurrente y expresa de las partes en prorrogar o modificar su vigencia; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente contrato, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

12. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes**.**

13. ADICIONES, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN: Este contrato podrá ser adicionado o modificado en todo aquello que contribuya a mejorar su desarrollo y ejecución previo acuerdo entre las partes y agotando las formalidades legales, pero de ninguna manera podrá cambiarse el objeto que le dio vida jurídica. La interpretación que se brinde a cualquiera de las estipulaciones siempre estará supeditada al criterio que mejor sirva al objeto que motivó al presente contrato.

En constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca,

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Aprobó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico
Digitó: Adamila del Pilar Jaramillo Rios, Profesional Universitario